

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 1 de 14

<b>ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	
<b>FECHA:</b>	<b>ENERO 24 DE 2022</b>
<b>DELEGACION CONTRACTUAL</b>	<b>SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo con Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 1° de octubre de 2021.</b>
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	<b>Estará a cargo del Dr. GERMAN ANDRES NOGUERA POTES, Secretario de Educación o quien ejerza sus funciones</b>
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>CDP No. 2022.CEN.01.000343 del 24 de enero de 2022, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEITICINCO CORRIENTE (\$154.410.525.00), de los cuales se afectará la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.400.000.00), imputables al rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.008 – 1101 – LIBRE DESTINACIÓN, expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda. Viabilidad y Registro No 20210761110005 del 14 de enero de 2022. BPIN 2022761110133</b>
<b>DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES</b>	<b>SECRETARIA DE EDUCACION</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
<b>CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>DECRETO 1082 DE 2015</b>
<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
<p>La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).</i></p> <p>Y en consonancia con el <b>Artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</b></p> <p>Y teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Municipal requiere contratar una persona natural con formación tecnológica o profesional en ciencias de la educación, entrenamiento deportivo, actividad física, dirigencia deportiva, para desarrollar actividades relacionadas con la: <b>PRESTACION DE SERVICIOS EN LA</b></p>	

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle

Página web: [www.guadalaradebuga-valle.gov.co](http://www.guadalaradebuga-valle.gov.co)

e-mail: [educación@guadalaradebuga-valle.gov.co](mailto:educación@guadalaradebuga-valle.gov.co)

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 2 de 14

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”, El cual deberá acreditar:**

**IDONEIDAD:** Se requiere personas naturales con título tecnológico o profesional en ciencias de la educación, entrenamiento deportivo, actividad física o dirección técnica deportiva.

**EXPERIENCIA:** Se solicita que acrediten experiencia laboral como mínimo de seis (6) meses, lo cual debe acreditar con certificación o contrato expedido por el empleador o contratante.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle), ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de realizar la verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co):

**NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista será una PERSONA NATURAL

Por lo que se procede a realizar el análisis de las contrataciones anteriores:

Número del Contrato	<b>SEM-1900-1046-2020</b>
Estado del Contrato	Terminado
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL URBANOS Y RURALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$6.000.000.00 Pesos Colombianos
Nombre o Razón Social del Contratista	MARIA ALEJANDRA GIL MONTALVO

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 3 de 14

Identificación del Contratista C.C. 1020782636  
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia: Buga, Valle del Cauca  
Plazo de Ejecución del Contrato 2 meses y 15 días.

Número del Contrato **SEM-1900-662-2019**

Estado del Contrato Terminado

Objeto del Contrato

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA ASISTENCIA Y PROMOCION DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES HACIA LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS Y EDUCACION PARA LA MOVILIDAD VIAL, ETNOEDUCACION, EDUCACION ECONOMICA Y FINANCIERA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Cuantía Definitiva del Contrato \$15.000.000 .oo

Nombre o Razón Social del Contratista MARIA ALEJANDRA GIL MONTALVO

Identificación del Contratista C.C. 1020782636

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia: Buga, Valle del Cauca

Plazo de Ejecución del Contrato 9 meses

**REQUISITOS PARA EL PAGO:** El pago se efectuará previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

**POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES:**

Número del Contrato **2016-CT-161**

Estado del Contrato Terminado

Objeto del Contrato

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DOCENAL DE CULTURA Y A LA DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIA (CUNDINAMARCA)

Cuantía Definitiva del Contrato \$25,500,000.00 Peso Colombiano

Nombre o Razón Social del Contratista LUIS CARLOS FORERO MEDINA

Identificación del Contratista 1075667993

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista Colombia - Chía - Cundinamarca

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 4 de 14

Plazo de Ejecución del  
Contrato 8 meses

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON  
EL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Artículo 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que, según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Así mismo, la Constitución Política de 1991, señala en el artículo 4º que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo"

A su turno los artículos 67 y 68 constitucionales, consagran la educación como un servicio público que tiene una función social y busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura estipulando a su vez que los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. La Ley General de Educación, desarrolla y respeta los principios constitucionales enunciados anteriormente dentro de la concepción de que la educación es un proceso de formación integral, permanente, personal, cultural y social de la persona humana; por tanto, se ocupa de señalar las normas generales para regular dicho servicio público, acorde con las necesidades e intereses de las personas de la familia y de la sociedad. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal e informal, los establecimientos educativos privados y estatales, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales,

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 5 de 14

administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Asimismo, la Ley General de Educación o Ley 115 de febrero 8 de 1994 (también el artículo 67 CN), encontramos que establece su definición acerca que se considera "Educación": *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes, que requiere un educador de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional"*; establece además en su artículo 23 las áreas obligatorias, como número 5 se encuentra la Educación Física, Recreación y Deportes; de igual manera la Ley 934 de 30 de diciembre del 2004, por la cual se oficializa la política de desarrollo nacional de la Educación Física y se dictan otras disposiciones, regula el desarrollo de esta área en el territorio nacional, en su artículo 1º establece que: "En todos los establecimientos educativos, privados y oficiales, conforme a la Ley 115 de 1994, se incluirá el programa para el desarrollo de la educación física". Por su parte, el artículo 2º señala que: "Todo establecimiento educativo del país deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional, PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios del área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa."

Corresponde al Municipio de Guadalajara de Buga a través de la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga, en su condición de Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC), garantizar la adecuada prestación de los servicios de educación básica y media del municipio, desarrollando para ello actividades de administración, control y vigilancia, con el fin de garantizarle a la población de Guadalajara de Buga, un servicio educativo con calidad y facilidad de acceso al sistema de educación municipal.

Que el Municipio de Guadalajara de Buga, tiene a su cargo las INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

I.E. Narciso cabal Salcedo,  
I.E. Tulio Enrique Tascon,  
I.E. Grancolombia,  
I.E. San Vicente,  
I.E. José María Villegas,  
I.E. Manuel Antonio San Clemente,

CIUDELAS EDUCATIVAS OFICIALES, tanto en la zona urbana, como en la zona rural:

El Placer,  
Monterrey,  
La Magdalena,  
La María,  
Tulio Enrique Tascón - Chambimbal,  
Nuestra Señora de Fátima,  
Ángel Cuadros, Ciudadela ITA, Comunde,  
Ciudadela Académico de Guadalajara de Buga,

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Hogares Pequeños  
Exploradores, Rotaritos y Huellas,  
Jardines Infantiles  
El Refugio,

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 6 de 14

Gato con Botas  
El Molino,  
Manitos con Amor,  
Mi Castillo de Colores

Que en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Buga de la Gente", aprobado mediante Acuerdo No. 009 de 2020, se cuenta con el Programa "1.1.5. Calidad Educativa"; Subprograma "1.1.5.1. Implementación de estrategias para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes del sector oficial urbanos y rurales", que presenta como meta: "Implementar veintidós (22) programas para mejora las competencias básicas de los estudiantes del sector urbano y rural".

Que, en el marco del proyecto antes mencionado y en aras de, se requiere contar con los servicios de personas naturales con título tecnológico o profesional en ciencias de la educación, entrenamiento deportivo, actividad física o dirección técnica deportiva, con los conocimientos y la experiencia laboral suficiente para desarrollar actividades de apoyo propias de calidad educativa de la Secretaría de Educación Municipal, y cuyo desempeño durante la ejecución del objeto contractual, contribuya a una mayor agilidad en el desarrollo del proyecto para la implementación de estrategias para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes del sector oficial urbanos y rurales en el municipio de Guadalajara de Buga, así como con los procesos que tengan relación con las demás dependencias. Esto con el fin de dinamizar y propender por una óptima gestión administrativa de la secretaría en particular y de la Administración Central en general.

Por lo tanto y debido a que se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad de contar con los servicios de personas naturales, para desarrollar ciertas actividades y habida cuenta de la existencia y provisión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal, se considera viable suscribir un contrato de prestación de servicios para efectuar la PRESTACION DE SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

La persona para contratar deberá tener capacidad y experiencia para el desarrollo de estas actividades que le permitan a la dependencia de la Administración Municipal el cumplimiento de sus metas y objetivos; de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).**

**OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA DESARROLLAR:**

1. Realizar actividades de acuerdo con las especificaciones y metas establecidas en el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL PROCESO DE

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 7 de 14

ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”.

2. Apoyar y orientar conceptual, pedagógica, didáctica y administrativamente la clase de educación física, a los estudiantes de las sedes educativas de preescolar, básica primaria y centros de desarrollo infantil de la zona urbana y rural del Municipio de Guadalajara de Buga, que le sean asignados. La clase de Educación Física deberá atender los lineamientos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y se programará en coordinación con los rectores en las instituciones educativas oficiales y centros de desarrollo infantil que le sean programados.
3. Brindar y garantizar apoyo y orientación a los niños y niñas para el desarrollo del área de educación física y los procesos de orientación deportiva.

**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

GRUPO F. SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		8011 16	Servicios de Personal Temporal

**SUJECCIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA:** Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo contractual será de **4 MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder del día **31 de diciembre de 2022**.

**EL CONTRATISTA:** A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a efectuar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR OFICIAL URBANOS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA”**

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 8 de 14

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
2. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
8. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
9. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
10. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
11. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
12. En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso de que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado [facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co](mailto:facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co)
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante debido a la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento, el cual debe verse reflejado en la plataforma transaccional de SECOP II.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle  
Página web: [www.guadajaradebuga-valle.gov.co](http://www.guadajaradebuga-valle.gov.co)  
e-mail: [educación@guadajaradebuga-valle.gov.co](mailto:educación@guadajaradebuga-valle.gov.co)

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 9 de 14

4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro de documentos al SIGEP, por parte de la secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto de este, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

**VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto estimado para el futuro contrato es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.400.000,00)**

**FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se cancelará por mensualidades así: **CUATRO (4) PAGOS** por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.600.000,00) CADA PAGO MES VENCIDO**, Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor mediante el uso de la plataforma transaccional SECOP II.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS - (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**

*“... 3º. Contrato de prestación de servicios*

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”*

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades del proyecto corresponden a prestación de servicios profesionales.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 10 de 14

la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO  
(Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta anteriores contrataciones de la entidad y de otras entidades (**SEM 1900.1046.2020 Y SEM 1900.662.2019**), los cuales en su objeto, valor y plazo, determinaron que el promedio mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.600.000.00)** del contrato a celebrar es viable. Por lo tanto, se puede concluir que el valor del futuro contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.400.000.00)**.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - (Numeral 5º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de personas naturales con título tecnológico o profesional en ciencias de la educación, entrenamiento deportivo, actividad física o dirección técnica deportiva, se solicita una persona que acredite experiencia laboral como mínimo de seis (6) meses, lo cual debe acreditar con certificación o contrato expedido por el empleador o contratante.

**6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO  
(Numeral 6º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 11 de 14

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?									
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5

MACROPROCESO: Gestión Humana y Desarrollo Logístico  
Secretaría de Educación

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

SEM-1900-968-2022

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 12 de 14

6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Desde la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y durante la ejecución, el contratista deberá evidenciar la afiliación y pago al día de las obligaciones al SSSI.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la presentación de la Oferta hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la dependencia gestora durante la fase precontractual, y seguimiento de la supervisión durante la ejecución.	rr
8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen tributario a cargo del contratista.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	En la minuta contractual y en los documentos para pago de cuotas, el contratista deberá informar y evidenciar los cambios que se registren en el régimen tributario.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	M
9	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	En la minuta contractual se establecerá la obligación de confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. En caso de requerir divulgar información oficial, se deberá contar con autorización del supervisor y/o servidores públicos del nivel directivo de la entidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	
10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimiento patrimonial	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	1	1	2	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 13 de 14

11	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	2	3	5	Riesgo medio	Contratante	Previo a la suscripción del contrato, se deberá solicitar PAC en Hacienda Municipal, para cada uno de los pagos.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante	Desde antes de la suscripción del contrato y hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte de la supervisión	M
12	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Consulta periódica en las bases de datos de las autoridades regulatorias competentes	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante	Desde antes de la suscripción del contrato y hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte de la supervisión	M

**7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

**Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

**8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIA - Ley 1474 de 2011**

**SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del Secretario de Educación Dr. GERMAN ANDRES NOGUERA POTES o quien ejerza sus funciones.

**VEEDURIAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

**9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015**

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA  
NIT. 891.380.033-5

MACROPROCESO: Gestión Humana y Desarrollo Logístico  
Secretaría de Educación

**ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS AL  
CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS**

**SEM-1900-968-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión:  
diciembre 2021

Página 14 de 14

*80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

Firma del responsable.

**GERMAN ANDRES NOGUERA POTES**  
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Héctor Fabio Morales Goyes	Área de contratación SEM	
Revisó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Cra 13 # 6-50 Tel: 2377000 Fax: 2377000 Ext. 1300-1 Buga - Valle  
Página web: [www.guadalaradebuga-valle.gov.co](http://www.guadalaradebuga-valle.gov.co)  
e-mail: [educación@guadalaradebuga-valle.gov.co](mailto:educación@guadalaradebuga-valle.gov.co)